

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS: “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA”. CONTR 2022 155798

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2022 155798	TIPO CONTRATO DE OBRA (Artículo 13 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 1.599.198,33 €	IVA 335.831,65€
EN LETRA (IVA excluido) UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 1.599.198,33 €	EN LETRA (IVA excluido) UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI <i>Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO</i>	
OBJETO EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 07 de marzo de 2022 se emite por el Director Gerente de la Agencia, a propuesta del Jefe del Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública, memoria relativa a la contratación de la citada ejecución de las obras de rehabilitación en la que se expone la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación, criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. A dicha memoria se adjuntan:

- Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de supervisión del Proyecto básico y de ejecución de la mejora energética de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía y Proyecto básico y de ejecución de instalación fotovoltaica en cubierta de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se aprueba el Proyecto básico y de ejecución de la mejora energética de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía y Proyecto básico y de ejecución de instalación fotovoltaica en cubierta de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del edificio y viabilidad del Proyecto básico y de ejecución de la mejora energética de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía y del Proyecto básico y de ejecución de instalación fotovoltaica en cubierta de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Memoria justificativa complementaria en relación a la división del Proyecto básico de la obra.
- Instrucciones para acceder al Proyecto básico y de ejecución de mejora energética de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía para la contratación de la ejecución de las obras para la rehabilitación energética de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Instrucciones para acceder a las mediciones y el presupuesto correspondientes al procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación citadas.
- Instrucciones para realizar visitas a las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía, referidas al procedimiento referido.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de abril de 2022 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 155798, disponiendo la apertura del procedimiento abierto simplificado, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de la ejecución de estas obras de rehabilitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de los documentos indicados en el antecedente primero para proceder a la contratación de la ejecución de las obras de rehabilitación citadas.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/07/2022 10:22:52	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwyLrKs3mloUUJKOY8W9vxAwAj1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Mediante Resolución de 21 de abril de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocó licitación para la contratación de: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 155798, y con fecha 22 de abril de 2022 se publicó en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía. El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 16 de mayo de 2022 a las 23:55 horas.

CUARTO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.
- VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en UTE con DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.

QUINTO.- La mesa de contratación constituida para examinar la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre electrónico nº 1), en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022 acordó:

ADMITIR a las dos entidades licitantes, CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. y VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en UTE con DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., por presentar correctamente toda la documentación.

A continuación, siguiendo la mesa reunida, se procede a la apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre electrónico nº 1), según los criterios establecidos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose a entregar la citada documentación a los responsables técnicos para la valoración de las ofertas del expediente de referencia, para que procediera a emitir el informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Con fecha 02 de junio de 2022 se reunió la Mesa de Contratación, haciendo entrega por los responsables técnicos del informe técnico de evaluación e informe complementario a éste, de fechas 26 de mayo de 2022 y 2 de junio, respectivamente, para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Una vez analizado los informes técnicos, la Mesa de Contratación procedió a valorar las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo VII y conforme a la descripción de la propuesta técnica especificada en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dándose a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las ofertas presentadas.

Posteriormente, en esa misma fecha, se procedió a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre electrónico nº 2), para licitar en el procedimiento abierto promovido para la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO.- Con fecha 02 de junio de 2022, atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/07/2022 10:22:52	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwyLrKs3mloUUJKOY8W9vxAwAj1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecido en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mesa de contratación verificó que las ofertas no incluían valores anormales o desproporcionados.

OCTAVO.- Con fecha 07 de junio de 2022 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede a realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar fue la empresa VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en UTE con DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa.

NOVENO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa ha sido la UTE integrada por las entidades VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., con N.I.F. A-23434970 y B-23528664 respectivamente.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 08 de junio de 2022, se requirió a la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en UTE con DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. para que dentro del plazo máximo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Obligaciones tributarias expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Obligaciones con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.
- Declaración responsable o certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación.
- Seguro a todo riesgo de construcción, seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros.
- Cláusula de sumisión a arbitraje.
- Certificado de inscripción en el Registro de empresas acreditadas.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/07/2022 10:22:52	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwyLrKs3mloUUJKOY8W9vxAwAj1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 20 de junio de 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 21 de junio de 2022 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la UTE integrada por las entidades VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que tanto el bastanteo de poderes del representante de la entidad DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. como la certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de hallarse tal entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias no se han presentado correctamente, por lo que se acuerda requerir a la entidad para su subsanación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 28 de junio de 2022, se ha requerido a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de tres días naturales, presente la documentación relativa a la subsanación.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 30 de junio de 2022, dentro del plazo conferido.

DÉCIMO TERCERO.- Analizada la documentación relativa a la subsanación, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. en UTE con DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/07/2022 10:22:52	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwyLrKs3mloUUJKOY8W9vxAwAj1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras: “EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA” CONTR 2022 155798, a la UTE integrada por las entidades VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., con N.I.F. A-23434970 y B-23528664 respectivamente, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La UTE se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.591.682,10 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (334.253,24€).
- Ampliar el alcance y el periodo de garantía de la obra fijado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo Garantía Total, en 3 años (5 años en total).
- Ejecutar mejora de techos y de batería sin repercusión económica, conforme a lo establecido en los Anexos VI-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

I. Mejora de Techos	
	Mejora de los siguientes elementos, recogidos en las siguientes partida
I.a	10TLT900031 TECHO TÉCNICO PANELES ACERO GALVANIZADO 600X 600 mm
	Techo técnico consistente en paneles de acero galvanizado de dimensiones 600X600 mm. y de 0,5 mm. de espesor, prelacados en color blanco y superficie vista mecanizada microperforada de 1,5 mm. con velo y con un porcentaje de perforación del 11% . Instalación a través de perfiles desmontables en forma de T invertida formada por perfiles primarios de 3,70 y secundarios de 1,2 mts y de 0,6 mts en el mismo color que la placa y que conforman una estructura reticular donde se alojan las placas por apoyo. Canto de la placa descolgado tegular semiculto de

	<p>cantos rectos a 90° Los perfiles irán anclados a forjado mediante la utilización varilla roscada y pieza de cuelgue en escuadra con una separación entre cuelgues no superior a 1,2 mts.</p> <p>La instalación se completará a través de la colocación de un angular de 24x 24 mm. a pared como perimetral o como sustitución de éste por una faja perimetral de placa de yeso o escayola.</p> <p>Aislamiento termoacústico por el interior, formado por panel semirrígido de lana de roca, según UNE-EN 13162, no revestido o revestido por lámina de aluminio en cara superior, de 40 mm de espesor, resistencia térmica 1,1 m²K/W, conductividad térmica 0,035 W/(mK), apoyado directamente sobre falso techo de falso techo continuo o modular suspendido del proyecto. Incluso elementos de cuelgue y soportación del panel al falso techo, tacos, tornillería, banda acústica bajo los perfiles y accesorios de montaje y limpieza de la superficie.</p>
I.b	<p>10TWW00011A TECHO CONTINUO CON PLACAS DE YESO LAMINADO 15 MM</p> <p>Techo continuo con placas de yeso laminado de 15 mm de espesor, liso, situado a una altura menor de 4 m, con nivel de calidad del acabado Q2, constituido por: ESTRUCTURA: estructura metálica de acero galvanizado de perfiles primarios de 45 mm de anchura y 0,6 mm de espesor con una modulación de 600 mm y suspendidos del forjado o elemento soporte de hormigón con horquillas de cuelgue y varillas cada 1000 mm; PLACAS: una capa de placas de yeso laminado A / UNE-EN 520 - 1200 / 3000 / 15 / con los bordes longitudinales afinados, Euroclase A2-s1, d0 de reacción al fuego, según UNE-EN 13501-1. Incluso banda estanca autoadhesiva, canales Clip, fijaciones para el anclaje de los perfiles, tornillería para la fijación de las placas, pasta de secado en polvo, pasta de secado en polvo, cinta microperforada de papel y accesorios de montaje; construido según especificaciones del fabricante de los paneles. Incluso parte proporcional de foseados y tabicas. Medido superficie ejecutada a cinta corrida.</p> <p>Aislamiento termoacústico por el interior, formado por panel semirrígido de lana de roca, según UNE-EN 13162, no revestido o revestido por lámina de aluminio en cara superior, de 40 mm de espesor, resistencia térmica 1,1 m²K/W, conductividad térmica 0,035 W/(mK), apoyado directamente sobre falso techo de falso techo continuo o modular suspendido del proyecto. Incluso elementos de cuelgue y soportación del panel al falso techo, tacos, tornillería, banda acústica bajo los perfiles y accesorios de montaje y limpieza de la superficie.</p>
<p>II. Mejora de Batería</p>	
	<p>Mejora del siguiente elemento, recogido en las siguientes partida</p>
II.a	<p>4810004001001 Batería litio de 48 V</p> <p>Ud. de suministro e instalación de batería de litio fosfato de hierro de 23,04 kWh, formada por 6 módulos de la marca ByD o equivalente, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máxima corriente de salida 250 A • Corriente de salida pico 360 A • Dimensiones (alto x ancho x fondo) 500 x 575 x 650 mm • Peso 262 kg • Voltaje nominal 51.2 V • Voltaje operativo 40-59 V • Temperatura operativa -10 °C a 50 °C • Comunicación CAN/RS485 • Protección IP55 • Eficiencia Ida/Vuelta >95% • Con módulos BMU y BMS para comunicación con módulo inversor-cargador compatible, para controlar el proceso de carga/descarga de la batería. • Aplicaciones ON Grid / ON Grid + Backup / OFF Grid • Incluye garantía 10 años

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/07/2022 10:22:52	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwyLrKs3mloUUJKOY8W9vxAwAj1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DELA ENERGÍA
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		08/07/2022 10:22:52	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwyLrKs3mloUUJKOY8W9vxAwAj1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	